

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01908

Previo a reconocer personería, la apoderada debe allegar poder para el presente asunto, dado que el mandato general arrimado solo la faculta para representar a la demandante "en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley adelantada en los respectivos juzgados", más no para todo el proceso, según lo estipulado en el numeral 1º de la cláusula segunda de la escritura pública No. 1326 de 1 de junio de 2020 otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Medellín.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98e508ee9220537dc9202296e8dec0a693dc0cd163824460eb139ce3
4b56b91b**

Documento generado en 03/03/2021 04:07:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**